



081/24

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

02 SEP 2024

DENTRO DEL TRÁMITE DE DESCONGELAMIENTO
DEL LOTE 4 DE LA MANZANA S/N DEL LOTE
CARRETERA JUAN PABLO II DEL DISTRITO
MUNICIPAL No. 6 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 1 refiere que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías; el cual se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; que asimismo, en su Artículo 272 señala que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que la Norma Suprema en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; que así también su Artículo 302, Parágrafo I, Numerales 2, 10 y 29 disponen que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, la planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción; el catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales; el desarrollo urbano y los asentamientos humanos urbanos.

Que la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 3 señala que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; que asimismo, de conformidad con su Artículo 13, la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la cual por su jerarquía, según el órgano emisor, consigna a la Resolución Administrativa Municipal a ser emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones; que en este mismo sentido, el Artículo 26, Numerales 10 del mismo cuerpo legal determina que la Alcaldesa o Alcalde Municipal, en el marco de sus competencias debe dirigir la gestión pública municipal.

Que la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4 establece en sus Inciso c), e) que la Administración Pública registrará sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; que asimismo, en la relación de los particulares con la Administración Pública, se presume el principio de buena fe, el cual involucra la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos en el procedimiento administrativo; que así también, todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Técnica Administrativa Municipal – Asesoría Jurídica Técnica No. 502/2005 de fecha 21 de diciembre de 2005 se Aprobó el Plano del Loteo por Consolidación denominado CARRETERA JUAN PABLO II, ubicado en la Zona 16 de Julio del Distrito Municipal No. 6 de la ciudad de El Alto.

Que en el citado instrumento legal resolvió en su Artículo Tercero, que los Lotes Nos. 2, 4, 6, 7, 8 y 9 de la Manzana S/N, de conformidad con el Informe DOTCAU/UU/082/05, no formen parte del trámite en razón de no haberse adjuntado documentación de índole legal y tampoco cancelado el derecho por loteo, definiéndose en consecuencia que los mismos sean achurados en el plano de loteo hasta que se regularice esta situación.

Que a través del Artículo Primero de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva No. 036/23 de fecha 7 de septiembre de 2023 se resolvió levantar la restricción administrativa de (congelamiento) sobre el Lote No. 4 de la Manzana S/N, con una superficie de 350,00 m²., ubicado en el "LOTEO CARRETERA JUAN PABLO II" a nombre de MARÍA EUGENIA SALINAS QUISPE con C.I. 5957272 LP., en atención al Informe CITE: DATC/UAT/HMA/408/2023 de fecha 15 de mayo de 2023; que asimismo de acuerdo al Artículo Tercero del mismo cuerpo legal se dispuso que la misma sea de conocimiento del Concejo Municipal en el marco de Resolución Técnica Administrativa Municipal – Asesoría Jurídica Técnica No. 502/2005.

CONSIDERANDO:

Que por Informe CITE: DATC/UJAT/JRFJ/1560/2023 de fecha 3 de noviembre de 2023, emitido por el Abg. José Ricardo Fernández Jordán Jefe de Unidad Jurídica de Administración Territorial se establece, que de conformidad con los antecedentes del trámite, la Resolución Técnica Administrativa Municipal – Asesoría Jurídica Técnica No.

502/2005 de fecha 21 de diciembre de 2005 solo está aprobada por el Ejecutivo Municipal, razón por la cual, en su momento, el Concejo Municipal no emitió Ordenanza Municipal y/o Resolución Municipal a este efecto; que asimismo, la restricción administrativa de (congelamiento) impuesta por el Órgano Ejecutivo en la citada Resolución, solo corresponde ser levantada por esta Instancia en atención a los principios de competencia y jerarquía administrativa, motivo por el cual el presente trámite no debió ser remitido al Legislativo Municipal para su tratamiento.

Asimismo mediante Informe CITE: CMEA/CIPCA/EPS/GHGP/RQT/137/2023 de fecha 10 de octubre de 2023 emitido por el Lic. Ruddy Quispe Tapia, Profesional "C" - C.I.P.C.A., Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental del Consejo Municipal, se aclaró la razón de la condición jurídica de la Resolución Técnica Administrativa Municipal - Asesoría Jurídica Técnica No. 502/2005 de fecha 21 de diciembre de 2005 no se requería que la restricción administrativa de (congelamiento) impuesta por el Órgano Ejecutivo en el citado instrumento y su posterior levantamiento sean de conocimiento y resolución por parte del Concejo Municipal, motivo por el cual esta instancia Legislativa, de acuerdo al Informe CITE: CMEA/CIPCA/EPS/GHGP/RQT/No.192/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023 emitida por la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental del Consejo Municipal definió que el trámite de referencia prosiga a instancias del Ejecutivo Municipal en base a lo señalado en el citado Informe CITE: DATC/UJAT/JRFJ/1560/2023.

Que asimismo el Informe CITE: DATC/UJAT/JRFJ/1560/2023 manifiesta, de acuerdo a lo señalado precedentemente, que es necesario que se emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que deje sin efecto el Artículo Tercero de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva No. 036/23 de fecha 07 de septiembre de 2023 a efectos de la conclusión del trámite, teniendo en cuenta que el Lote No. 4 de la Manzana S/N del "LOTEO CARRETERA JUAN PABLO II" del Distrito Municipal No. 6, ya se encuentra descongelado.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto, en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" y en uso de sus atribuciones señaladas en la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

RESUELVE:

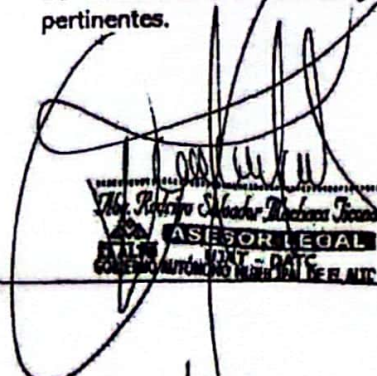
ARTÍCULO PRIMERO. - DEROGAR el ARTÍCULO TERCERO de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA No. 036/23 fecha 7 de septiembre de 2023 quedando firme y subsistente todo su demás contenido.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez emitida la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y teniendo en cuenta que el Lote No. 4 de la Manzana S/N del "LOTEO CARRETERA JUAN PABLO II" del Distrito Municipal No. 6 de la ciudad de El Alto, ya se encuentra descongelado, la propietaria queda facultada para realizar todos los trámites que la normativa municipal vigente lo permite.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, conforme sus antecedentes, tiene como última instancia el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por lo tanto, no corresponde ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto.

Regístrese, comuníquese y envíese copias al Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública y Dirección de Administración Territorial y Catastro, para los efectos legales pertinentes.


Abg. Roberto Sánchez Sánchez
ASESOR LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Corina del Pilar Hernández Tola
JEFE DE UNIDAD JURÍDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Arq. Raquel Deheza M.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
SMIP - GAMFA


Arq. Ernesto Macrudo Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO